Ibagué, septiembre de 2026

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E LERIDA - TOLIMA
NIT. 800.116.719-8
Radicación No. HEG-ING1737
Fecha: 22/09/2026
Hora: 3:20 pm
Folios: 2
Recibido por: LUISA MURILLO

Doctora
Dra. Sandra Liliana Rojas Camargo
Gerente
Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérida, Tolima

Asunto: Presentación de propuesta de difusión de contenidos audiovisuales

Item	Descripción del Contenido	Cantidad Mensual	Valor Unitario	Valor Mensual	Cantidad Total Contrato	Valor Total
	Publicar una cuña diaria en los noticieros de la Voz del Tolima: 6 am a 8 am y 12 a 2 pm	44 impactos	$ 40.000	$ 1.760.000	132	$ 5.280-000
	Realizar dos informes de hasta 3 minutos para emitir en las dos franjas informativas (Contenido propio)	2 informes	$ 195.000	$390.000	6	$ 1.170.000
	Entrevista de hasta 10 minutos con funcionarios delegados. (Contenido propio)	1 entrevista	$ 350.000 0	$ 350.0000	3	$ 1.050.000

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la presente propuesta asciende a la suma de **$7.500.000**, valor que comprende la producción integral de los contenidos gráficos y audiovisuales

descritos en el presente documento, así como las actividades técnicas y creativas necesarias para su desarrollo, durante un periodo de TRES meses.

Cordialmente,



Willyam Peña Gutiérrez

Director de noticias

Contacto 316 8781143

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Peña	Gutierrez	Willyam

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 93389848	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 73010910142 D.M. 38

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 09 MES 01 AÑO 1973	Maz. 9 CASA 37 CASA SAN REMO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	IBAGUÉ		
MUNICIPIO	IBAGUÉ	TELÉFONO	5154458	EMAIL	wipegu1@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1990

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X			12	2011	
PREGRADO		X			03	2001	

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 20/09/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141263319414

(415)7707212489984(8020) 000014126331941 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 3 8 9 8 4 8	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 8 9 8 4 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEÑA	GUTIERREZ	WILLYAM	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 9 CA 37 BRR PLAZA SAN REMO

42. Correo electrónico wipegu1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 7 3 7 5 0 1	3 1 6 8 7 8 1 1 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 9 1 1	2 0 0 1 0 2 1 3	6 0 2 0	2 0 0 1 0 2 1 4	7 3 1 0 / 7 7 3 0	2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-24 / 10:05:06AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA GUTIERREZ WILLYAM
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.389.848**

PEÑA GUTIERREZ

APELLIDOS

WILLYAM

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1973**

SAN LUIS
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

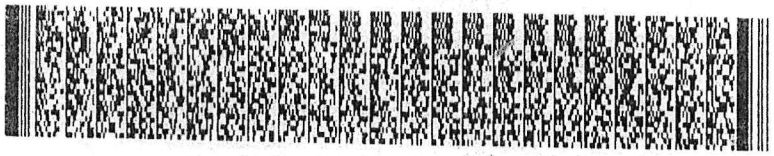

A-2900100-00072822-M-0093389848-20080918 0003438950A 1 6370004422

La República de Colombia

Y en su nombre

El Colegio

LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Ibagué - Tolima

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional
según Resolución No 9213 del 2 de diciembre de 1975

Confiere a:

Willyam Peña Gutierrez

Identificado con la t.i. 730109-10142 de San Luis

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes
y programas vigentes

Rector

Secretario

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE IBAGUE

CONSTA:

Que la anterior fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista

Dado en Ibagué a 15 de Diciembre de 1990

Autorizado al folio 2-P-6 libro de registro No 4

Secretario de Educación.

OLGA CECILIA

NOMBRE: COLEGIO OFICIAL DEPARTAMENTAL "LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

DIRECCION: CARRERA 6a. No. 18-80

JORNADA: TARDE

Inscripción S. E. 131014- 131015

Inscripción DANE. : 173001032 5

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Ibagué a los 15 días del mes de Diciembre del año 1.990 se reunieron, con fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario (a) en la Rectoría del COLEGIO LEONIDAS RUBIO VILLEGAS

Institución aprobada hasta NUEVA VISITA en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para otorgar el Titulo de Bachiller en la modalidad ACADEMICA según resolución No. 9213 de Dic. 2/75 de 19 75

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los almnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Niv de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER A C A D E M I C O al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación: PEÑA GUTIERREZ WILLYAM C.C.No.93.389.848 expedida en Ibagué

Es copia tomada del libro de Actas Generales del Grado. Folio N o. 39 Acta No. 028 de Fecha 15 de Diciembre/90, que Consta de 77 alumnos, comienza con el nombre de ALAPE MURILLO JORGE ALEXANDER y se cierra con el nombre de YATE CASTAÑO DIEGO ARIEL

Firmada y sellada por GUSTAVO RAMIREZ URUEÑA (Rector), y MARTHA LIGIA OSORIO SANCHEZ Secretario(a).

Dada en Ibagué a los 27 días del mes de Mayo de 1.992

El Rector, (Firma y Sello)
C. C. No. 2.385.721 Santa Isabel

El Secretario, (Firma y Sello)
C. C. No. 38.262.193 de Ibagué

La Universidad de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1867 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

Comunicador Social y Periodista

a

Willyam Peña Gutiérrez

C.C. 93.389.848

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.
En constancia, le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 19 de diciembre de 2011

Rector

Secretaria General

Decano

30 MAYO 2013

La Suscrita Notaria Segunda del círculo de Ibagué
Hace constar que la(s) fotocopia(s) coincide en su
contenido con un documento igual cuyo original
le(s) tenido a la vista (Art. 5º Decreto 1970

Universidad de Ibagué

REGISTRO No. 10410 FOLIO No. 168-3 ACTA DE GRADO No. 1344

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución No.1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional de la
República de Colombia

Universidad de Ibagué

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Acta de Grado Nº 1344

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 078 del 2 de julio de 1998, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

Comunicador Social y Periodista

A

Willyam Peña Gutiérrez

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 93.389.848, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector — *Alfonso Reyes Alvarado (Fdo)*

Secretaria General — *Eleonora Ríos González (Fdo)*

Decana — *Laura Arcila Villa (Fdo)*

Es fiel transcripción del Acta No 1344, en lo pertinente.
Expedida en Ibagué, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2011.

Eleonora Ríos González
Secretaria General

La República de Colombia

y en su nombre

La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

Con personería jurídica 1379/83 del Ministerio de Educación Nacional debidamente aprobado por el Acuerdo ICFES No. 132 de 1981,

Confiere a

Willyam Peña Gutiérrez

identificado con C.C. No. 93.389.848 Ibagué, Tolima

Por haber terminado satisfactoriamente y cumplido con todos los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias, el Título de Técnico Profesional en:

Comunicación y Relaciones Públicas

en constancia le otorga el presente diploma en Santafé de Bogotá D.C.

Marzo 31 de 2001

Rector

Secretario General

Decano

Anotado en el Folio No. del libro de registro No.

Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
09 DIC 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIA QUINTA ENCARGADA CIRCULO DE IBAGUE
Edilma Charry de Lara

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR
C.U.N.

Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.
09 DIC 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO
NOTARIA QUINTA ENCARGADA

FACULTAD DE COMUNICACION

ACTA DE GRADO No. 137

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día 31 del mes de Marzo de 2001, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la Señora Rectora, **VICTORIA EUGENIA CHAVES MONTAGNO** en el cual la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – C.U.N., autorizada por el ICFES para este programa con el Registro No. 48131659020730010140O, y previo el juramento de rigor, confirió el título de:

TECNICO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS

a **PEÑA GUTIERREZ WILLYAM**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.848 expedida en Ibagué (Tolima)., Quien cumplió con los requisitos académicos y con las demás exigencias establecidas en los reglamentos de la Corporación y las normas legales, y le otorga el Diploma No. 137 que lo acredita como tal.

En fé de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta y un días del mes de Marzo de 2001.

Es fiel copia del original, en lo pertinente.

Bogotá, D. C., 31/03/2001

Corporación Unificada Nacional de Educación
C.U.N.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR "CUN"

Aprobación ICFES. Personería Jurídica 1379/81

CERTIFICA

Que: PEÑA GUTIERREZ WILLIAM

Identificado con C.C. 93.389.848 de: IBAGUE

Asistió al Seminario Taller DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD GERENCIAL

con una intensidad horaria de 10 horas, realizado desde el día 19 hasta el 19

del mes de SEPTIEMBRE de 19 98.

Rector

Director del Seminario

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR "CUN"

Aprobación ICFES, Personería Jurídica 1379/81

CERTIFICA

Que: PEÑA GUTIERREZ WILLIAM

Identificado con C.C. 93.389.848 de: IBAGUE

Asistió al Seminario Taller DINAMICA Y LIDERAZGO EMPRESARIAL

con una intensidad horaria de 10 horas, realizado desde el día 17, hasta el 18

del mes de SEPTIEMBRE de 19 98

Rector

Director del Seminario

(D UP

0536

F. 1
58

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica No. 1379 del 3 de febrero de 1983

CERTIFICA QUE:

WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ

Identificado(a) con C.C. No. 93.389.348 de Ibagué, Tolima

Cursó y aprobó el plan de estudios correspondiente al

DIPLOMADO EN SICOLOGÍA EMPRESARIAL

Con una intensidad de 40 horas

C.U.N.

Director

Secretaria general

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2001

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA

CERTIFICA QUE

WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ

C.C. 93389848

Participó en la conferencia "Avistamiento de Aves"
dictada por el pajarólogo Sergio Ocampo Tobón
realizada con motivo de la celebración del día del periodista

Con una duración de cuatro (4) horas

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CORTOLIMA

SERGIO OCAMPO TOBÓN
PAJARÓLOGO

Ibagué, 21 de Febrero de 2015

CERTIFICADO

Consejo de Redacción certifica que

willyam peña gutierrez

Asistió al **VI Encuentro de Periodismo de Investigación,**
realizado en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, los días 19 y 20 de abril de 2013.

Fabio Posada

Fabio Posada Rivera
Presidente Consejo de Redacción

FACULTAD DE Comunicación y Lenguaje PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS



Corporación Autónoma Regional del Tolima

CURSO - TALLER DE PERIODISMO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE

Agencia Latinoamericana de Noticias Ambientales

La Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA y la Agencia Latinoamericana de Noticias Ambientales, NATURAL PRESS, certifican que:

WILLIAM PEÑA

Culminó satisfactoriamente el Curso Taller de Periodismo Ambiental y Sostenible realizado en la ciudad de Ibagué Tolima los días 19, 20, 25 y 26 de octubre de 2013 con 32 horas de intensidad.

Jorge Enrique Cardoso Rodríguez
DIRECTOR GENERAL
CORTOLIMA

María Lourdes Zimmermann C.
EDITORA GENERAL
NATURAL PRESS

Alberto Castaño Camacho
DIRECTOR GENERAL
NATURAL PRESS

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Willyam Peña Gutierrez

CC No. 93.389.848

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Comunicación Digital

Código SNIES: 109740

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 10343 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 088 del Libro de Registro No. 013
Bogotá, 16 de Octubre de 2021
No. DP 013187088208015

Powered by CamScanner

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 167

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día dieciseis (16) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,** Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Comunicación Digital a Willyam Peña Gutierrez** con cédula de ciudadanía No. **93.389.848** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP013167889209025** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **889** del Libro No. **013** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **109740** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día dieciseis (16) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector Sede

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	**2140**	**Fecha:**	**25 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ.**		
Identificación:	**CC: 93.389.848 DE IBAGUÉ**		
No. De Proceso:	**CD-2020-PS- 2285**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA**, en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA**, de conformidad con el Decreto Nº. 0002 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ**, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE GENERACION DE CULTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA, A TRAVES DE LA DIVULGACION DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "EN LA VIA, LA VIDA NOS UNE".
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	Obligaciones del contratista: Dentro de las actividades que desarrollará la prestación de servicios están: 1. Apoyar el acompañamiento periodístico a las actividades que se desarrollen en el Departamento del Tolima, en el marco de la campaña institucional "En la vía, la vida nos une". 2. Llevar a cabo durante la ejecución del contrato, la divulgación de dos (2) mensajes institucionales diarios en los noticieros del canal P&C Televisión, que se emiten de lunes a viernes en los horarios de 12:00pm a 1:00pm y de 8:00 pm a 9:00pm y con repetición a las 4:00pm, 10:30pm y 5:00am. 3. Garantizar la realización de Cuatro (4) entrevistas de diez (10) minutos al Director del Departamento Administrativo de tránsito y transporte o su delegado en la sección

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	"Tema Central" del noticiero del canal P&C Televisión, alusivas a la campaña de prevención vial "En la vía, la vida nos une" 4. Llevar a cabo la producción y publicación de ocho (8) informes o notas periodísticas sobre la campaña institucional "En la vía, la vida nos une", con una duración máxima de tres minutos y mínima de un minuto en las emisiones del noticiero del canal P&C Televisión. 5. Llevar a cabo durante la ejecución del contrato, la divulgación de dos (2) mensajes institucionales diarios en el Programa Kambalache del canal P&C Televisión que se emite de lunes a viernes en el horario de 10:00am a 11:00am, con repetición a la 1:00pm. 6. Llevar a cabo la producción y publicación de ocho (8) informes o notas periodísticas sobre la campaña institucional "En la vía, la vida nos une", con una duración máxima de tres minutos y mínima de un minuto en las emisiones del Programa Kambalache del canal P&C Televisión. 7. Llevar a cabo durante la ejecución del contrato en las emisiones del fin de semana, la divulgación de cinco (5) mensajes institucionales diarios en la programación general del canal P&C Televisión, en los horarios: 9:00am, 11:00am, 7:00pm y 8:00pm. 8. Garantizar la réplica en la Fan Page de Facebook del Canal P&C Televisión de los informes o notas periodísticas publicados. 9. Llevar a cabo la publicación de un banner (Dimensiones: Ancho hasta 980 px Alto entre 120-250 px) de la campaña institucional "En la vía, la vida nos une" en el portal web www.canalpyc.tv durante el plazo de ejecución del contrato. 10. Entregar a la supervisión del contrato, Informe Final de Ejecución de las actividades del contrato, el cual debe contener como adjunto: 1) Certificación del canal de TV que acredite la emisión de los programas durante la ejecución del contrato. 2) Un CD o DVD o MEMORIA USB con los programas donde se divulgaron los mensajes institucionales y con los pantallazos de cada una de las publicaciones divulgadas en las redes sociales donde se evidencie la fecha, hora, número de likes, número de comentarios y número de veces compartido, que sirvan como estadística del número de usuarios alcanzados. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 12. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 13. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que se deben enviar al supervisor del contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual. 15. Cumplir en cada una de sus acciones y actuaciones administrativas con lo establecido en el código de ética y código de integridad de la Gobernación del Tolima. 16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. (**Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **2.2.9** del estudio previo.)							
5) Valor:	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**							
6) Forma de pago:	El Departamento cancelará al Contratista el valor del contrato en UN (01) ÚNICO PAGO al terminar las actividades del contrato, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión**. PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.							
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-14216-7831, Concepto: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CON REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y GENERACIÓN DE CULTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL TOLIMA. BPIN: 2020004730070, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3622,** expedido por la Dirección Financiera de presupuesto.							
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	**0362341125**	**Banco :**	**BANCO BBVA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ALBEIRO ZULUAGA MONTES – CARGO:** Director Operativo DATT de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del							

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14)Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.**El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico **(wipegu1@gmail.com)**
Elaboró: Johanna Ávila – Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

CONTRATO FLT - 474

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-451-2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**WILLYAM PEÑA GUTIEEREZ**
C.C:	93.389.848
DIRECCIÓN:	MZ 9 CASA 37 BRR PLAZA SAN REMO
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3168781143
CORREO ELECTRÓNICO:	yeticow@yahoo.es

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO *SIMPLIFICADO*	FECHA RUT 2022/11/22

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	**UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**
FORMAS DE PAGO	UN PAGO DE DICIEMBRE POR VALOR DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2022001012	Diciembre 07 de 2022	24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web	$1.000.000	$1.000.000

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra el señor **WILLYAM PEÑA GUTIEEREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.389.848 de Ibagué, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el

CONTRATO FLT - 474

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-451-2022

presente contrato de prestación de servicios publicitarios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual Interno de contratación. **3.** Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato. **4.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores, a nivel local y regional, a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **5.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria tanto radial, web o visual, con el propósito de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. **6.** De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, establece que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se pueda contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica. **7.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".* **PARAGRAFO:** La Propuesta presentada por el Contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) M/CTE,** que serán cancelados en un pago de diciembre**,** una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación del documento equivalente o factura, pago de la seguridad social de conformidad a la Ley e informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente**, CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al

decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** se emitirá doce (12) comerciales de la Fábrica de Licores del Tolima en el noticiero PYC noticias de lunes a viernes en el horario de 8pm a 9 pm. **2.** Dos (2) emisión y realización de notas periodísticas de hasta tres (3) minutos de duración sobre actividades de promoción de la Fábrica de Licores del Tolima en PYC noticias de las 8 pm. **3.** Entrevista virtual o presencial con el gerente de la Fabrica del Tolima o a quien delegue, en PYC noticias de la mañana den el horario de 8 am a 10 am. **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA**; Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FABRICA :** Además de los derechos y deberes contemplados

en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subgerente Financiera, quien vigilará el cumplimiento del presente contrato y hará las observaciones que consideren pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (además de las establecidas en el manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscal cuando aplique. 5remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas Precontractual, contractual y Pos Contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su Representante, serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, por lo cual teniendo en cuenta que la forma de pago es una vez ejecutado el objeto contratado no constituye un riesgo para la entidad se prescinde de la exigencia de la garantía **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso**: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 1012 de Fecha del 07 de diciembre de 2022, Rubro 24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El Contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la política de

confidencialidad y privacidad de la empresa permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme a la señalada por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros, por la ejecución del contrato: En caso de que se presente un reclamo demanda o acción legal responderá exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de establecerse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fabrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la FABRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo al conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización las estampillas, fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro cultura, 1% de Pro hospital y el 0.5% de Pro electrificación. Y demás emolumentos de orden legal a que haya lugar.

Reviso: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**
Secretario General

CONTRATO No. 229 de 2025

CONTRATO N°	229
FECHA	17 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ
N.I.T. / C.C.	93.389.848-7
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN FIEBRE AMARILLA, EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA ADICIONAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1816 DEL 29 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y el Sr. **WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.389.848, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar la Prestación de servicios para la difusión de la prevención fiebre amarilla, en marco del cumplimiento del acta adicional al contrato interadministrativo No. 1816 del 29 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima.. **2)** que el hospital, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuestas a tres personas el día 16 de diciembre de 2025, para "Prestación de servicios para la difusión de la prevención fiebre amarilla, en marco del cumplimiento del acta adicional al contrato interadministrativo No. 1816 del 29 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima." **3)** Que el plazo para presentar propuestas venció el 17 de diciembre 2025 a las 11:00 am. **4**) Que se recibió una única propuesta, del Sr. **WILLYAM PEÑA GUTIÉRREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.389.848, cumpliendo con los requisitos habilitantes y en el acta de evaluación y calificación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de los 1000 posibles, por lo que el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al citado proponente. **5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. **6)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa de acuerdo a lo establecido en el

CONTRATO No. 229 de 2025

artículo 18 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios para la difusión de la prevención fiebre amarilla, en marco del cumplimiento del acta adicional al contrato interadministrativo No. 1816 del 29 de marzo de 2025, celebrado con la Gobernación Del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **ESPECIFICAS** Publicaciones de información para la prevención de la fiebre amarilla según el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	Valor/Unitario	Valor Total
Publicar CUATRO cuñas diarias en los noticieros de la Voz del Tolima y el canal PYC TV: 6 am a 8 am y 12 a 2 pm. y 8 pm.	40 impactos.	$100.000	$4.000.0000
Publicar post en la página de Facebook PYCNoticias suministrado por el hospital o la secretaria.	15 post	$200.000	$ 3.000.000
Entrevista de hasta 5 minutos para promocionar la campaña.	2	$500.000	$ 1.000.000

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000), que el **HOSPITAL** pagará al Contratista según lo facturado, previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, de acuerdo al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 212020200804 Servicios de Telecomunicaciones, trasmisión y suministro de información, del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez

por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL.** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. más. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por el Profesional universitario del área de talento humano del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas

de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, pago de estampillas por parte del contratista, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Willyam Peña Gutierrez

CC No. 93.389.848

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Comunicación Digital

Código SNIES: 109740

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 10345 del 3 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 088 del Libro de Registro No. 013
Bogotá, 10 de Octubre de 2021
No. DP 013187880208025

Powered by CamScanner

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 167

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día dieciseis (16) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,** Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Comunicación Digital a Willyam Peña Gutierrez** con cédula de ciudadanía No. **93.389.848** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No. **DP013167889209025** que lo acredita como tal, registrado en el Folio **889** del Libro No. **013** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **109740** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día dieciseis (16) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector Sede

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

Personería Jurídica otorgada por resolución No. 10345 de 1 de agosto de 1990 por el Ministerio de Educación Nacional.

Powered by CamScanner

La Universidad de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1867 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

Comunicador Social y Periodista

a

Willyam Peña Gutiérrez

C.C. 93.389.848

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.
En constancia, le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 19 de diciembre de 2011

Rector

Secretaria General

Decano

30 MAYO 2013

Universidad de Ibagué

REGISTRO No. 10410 FOLIO No. 168-3 ACTA DE GRADO No. 1344

Personería Jurídica Resolución No.1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional de la
República de Colombia

Universidad de Ibagué

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Acta de Grado Nº 1344

En la ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior y el Acuerdo 078 del 2 de julio de 1998, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

Comunicador Social y Periodista

A

Willyam Peña Gutiérrez

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 93.389.848, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector — *Alfonso Reyes Alvarado (Fdo)*

Secretaria General — *Eleonora Ríos González (Fdo)*

Decana — *Laura Arcila Villa (Fdo)*

Es fiel transcripción del Acta No 1344, en lo pertinente.
Expedida en Ibagué, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2011.

Eleonora Ríos González
Secretaria General

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-09-18 11:59

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WILLYAM		PEÑA	GUTIÉRREZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	93389848

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	SAN LUIS

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. DE LERIDA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	LÉRIDA

Dirección	["Avenida Vía Iguacitos Km.1"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CLAUDIA	MARCELA	MATEUS	BELTRAN

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 28548091

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

IPS AVANZAR SAS

NIT: 901390122-0
Dirección: Cra 4B # 31-32 Cadiz - Ibagué | Dirección: Cra 8 # 20A-38 Brr. N. Granada - Girardot
Celular: 322 430 1473 / 312 613 2243 | Celular: 315 646 7789
Email: ipsavanzarsas@gmail.com | Email: ipsavanzarsas.girardot@gmail.com
Página Web: www.ipsavanzarsas.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 2.641

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
22 DÍA	01 MES	2026 AÑO	IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

PEÑA GUTIERREZ WILLYAM	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	MASCULINO	52 AÑOS 3 MESES 20 DÍAS	CC Tipo	93389848 Número
Apellidos y Nombres				

Cargo
COMUNICADOR SOCIAL

CEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	CAPACITACIÓN	ACTIVIDAD FISICA AEROBICA
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

BAJA EN GRASAS, SIN AZUCARES Y HARINAS, RICA EN PROTEINAS, FRUTAS Y VERDURAS
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL CADA 2 HORAS
REALIZAR EJERCICIO AEROBICO TRES VECES POR SEMANA MINIMO 30 MINUTOS DIARIOS
MANEJO ADECUADO DE LA POSTURA AL ESTAR SENTADA O DE PIE

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: FONSECA CORREDOR DORA YAMILE

R. M.: 23855043 L.S.O.: RESOL N 1258

Código de Seguridad
V1522B1H2641

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: PEÑA GUTIERREZ WILLYAM

CC: 93389848

Bogotá, Septiembre / 21 de 2026

Señor (a): WILLYAM PEÑA GUTIERREZ
CC. 93389848
MZ 9 CA 37 BRR SAN REMO COMFENALCO
IBAGUE

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 9 de 2003, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WILLYAM PEÑA GUTIERREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **93389848,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de septiembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	PEÑA GUTIERREZ WILLYAM
IDENTIFICACIÓN:	CC 93389848
NUMERO DE CONTRATO:	5005780
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	ACTIVO
INICIO VIGENCIA:	01/03/2022
FECHA INICIO CONTRATO:	01-03-2022
FECHA FIN CONTRATO:	31-12-2050
TIPO DE TRABAJADOR:	Independiente Voluntario
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	2
TASA:	1,044
CÓDIGO DE OCUPACIÓN:	2642
DESCRIPCIÓN DE OCUPACIÓN:	Periodistas, comentaristas

La presente se expide a los 20 días del mes de septiembre del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 20/09/2026 10:06:08. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Bogotá, Septiembre / 20 de 2026

Señor (a): WILLYAM PEÑA GUTIERREZ
CC. 93389848
MZ 9 CA 37 BRR SAN REMO COMFENALCO
IBAGUE

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 9 de 2003, y su estado afiliación es Activo como COMPAÑERO.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303254688

PIB
09:52:36

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLYAM PEÑA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93389848:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 17:08:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93389848
Código de Verificación	93389848260916170810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:09:59 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93388648**

Apellidos y Nombres: **PEÑA GUTIERREZ WILLYAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 05:15:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93389848** y Nombre: **WILLYAM PEÑA GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147828662** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:47 horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93389848,** Apellidos y Nombres **PEÑA GUTIERREZ WILLYAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital**, con NIT **800116719-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93389848 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2026 05:32 PM

Código Verificación: **SC9D1GRJ4Y**

Válida hasta: **16/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **WILLYAM PEÑA GUTIERREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93389848, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	WILLYAM
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	PEÑA
Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	93389848
Estado Tarjeta Militar:	INSCRIPCIÓN

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 22 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, a las 08:49:50.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	willyam peña gutierrez
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	93389848
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	wipegu1@gmail.com
Teléfono	
Celular	318781143
Nivel Educativo	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	Saul
SMS para recuperar la contraseña	318781143

Editar